



Zapotlán el Grande



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (TRAJES SASTRE) PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; DERIVADO DEL ACTO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL 013/2018

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte los Ciudadanos **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General Y Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte, la persona Jurídica **"GRUPO COUNTIER, S. de R.L. de C.V."** por conducto de su apoderado legal el **C. SERGIO ALFREDO SANCHEZ MORENO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES (TRAJES SASTRE) PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio HM-JP-018/2018, el Coordinador del Departamento de proveeduría solicita a la Sindicatura la elaboración del presente instrumento legal, adjuntando los anexos correspondientes, de los que se desprende que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 23 veintitrés de Febrero de 2018 dos mil dieciocho, en el 5to quinto punto del orden del día, se emitió fallo de la **LICITACION PUBLICA 013/2018 "ADQUISICIÓN DE 01 HASTA 200 UNIFORMES (TRAJES SASTRE) PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, solicitado por la **COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL con recursos propios del Municipio**, al que se sujetó la presente adquisición, con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2, 28, 67 punto 1 fracciones I, II, 68 punto 1, fracciones I, II, IV, V, VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la convocante procedió a la evaluación de las propuestas presentadas por los concursantes, previa a la apertura y constancia de propuestas de manera presencial,





Zapotlán el Grande



por los integrantes de la Comisión de Adquisiciones; en presencia de los representantes legales de los concursantes, revisada la información de los concursantes contenida en las propuestas, tanto técnicas como económicas, mismas que fueron entregadas en tiempo y forma las cuales se encuentran debidamente signadas por los respectivos representantes legales; el comité de adquisiciones se reunió el día 23 veintitrés de Febrero de 2018 dos mil dieciocho a las 12:00 horas, para realizar el acto de fallo de la licitación, analizando primera y detalladamente las propuestas técnicas observándose que los concursantes cumplen satisfactoriamente con lo solicitado en las bases que norman el proceso, ya que todos presentaron la documentación requerida y los anexos de Ley.

SEGUNDO.- Una vez discutido el punto, se sometió a votación las partidas concursadas, mediante un análisis detallado sobre las especificaciones técnicas y económicas de las propuestas presentadas por los licitantes; así como la garantía, tiempo de entrega y forma de pago, la calidad y el precio de cada una; ya que cumplen satisfactoriamente para resultar adjudicatarias del contrato respectivo y que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular su propuesta, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resultan solventes, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponden a personas físicas y jurídicas legalmente constituidas de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante y que de acuerdo a los precios del mercado es aceptable, en atención a los razonamientos y en consideración a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que está destinada la presente adquisición; mediante la cuál se tuvo a bien designar como ganador a "EL PROVEEDOR", para la celebración del presente

2

Con base en los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I).- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y





Zapotlán el Grande



representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 23 de Febrero de 2018, mediante la cuál se autorizó la celebración del presente instrumento.

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", GRUPO COUNTIER, S. de R.L. de C.V." por conducto de su apoderado legal el C. SERGIO ALFREDO SANCHEZ MORENO, BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD QUE:

A).- Su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida bajo escritura pública número 5,531, de fecha 17 de Mayo de 2006, protocolizada bajo la fe del Notario Público número 5 de Chapala, Jalisco; Lic. Sergio Ernesto Macias Avila; instrumento público que se encuentra debidamente incorporada ante al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

B).- Que mediante Instrumento Público 33,462, de fecha 11 de Septiembre de 2012, se designó al SR. SERGIO ALFREDO SANCHEZ MORENO como apoderado; otorgándosele la representación legal de la empresa con los poderes que de él se desprenden.

C).- Que la actividad económica y comercial de su representada es la de intermediario de comercio al por mayor entre otros, con Registro Federal de Contribuyentes de su representada es GCO060522H67 .

D).- Que el compareciente C. SERGIO ALFREDO SANCHEZ MORENO, es mexicano, mayor de edad, identificándose con credencial de elector con número 07740058459201, quien señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Hidalgo 1952 int. 01, Colonia Ladrón, ubicada en el centro de Guadalajara, Jalisco, código postal 44600.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al





Zapotlán el Grande



tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es: la compraventa de los siguientes artículos mismos que en este acto "EL PROVEEDOR", vende a "EL AYUNTAMIENTO", con las especificaciones que a continuación se detallan:

PARTIDA 2.7.01: VESTUARIO Y UNIFORMES

CARACTERÍSTICAS: ADQUISICIÓN DE 01 HASTA 200 UNIFORMES (TRAJES SASTRE), PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, solicitado por la COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL, con recursos propios del Municipio y sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2018.

ESPECIFICACIONES BLUSA, SACO, PANTALON Y/O FALDA

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	DE 01 HASTA 200	BLUSAS: Con estampados tipo ejecutivo	\$289.00	\$46.24	\$335.24
2	DE 01 HASTA 200	SACOS: Liso, Ejecutivo, colores neutros.	\$549.00	\$87.84	\$636.84
3	DE 01 HASTA 200	PANTALONES O FALDAS: Liso, Ejecutivo, colores neutros.	\$299.00	\$47.84	\$346.84
Total (tres piezas) \$1,318.92					

4

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por los artículos (prendas de vestir uniformes) materia del presente contrato, descritos en la cláusula que antecede y que debe pagar "El Ayuntamiento" a "El Proveedor" es por la cantidad de **\$1,318.92 (MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 92/100 M.N.) hasta por un importe máximo de \$263, 784.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido; resultante del importe total de cada uniforme de tres piezas, conforme a la lista y tallas que entregue la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, "El Ayuntamiento" se obliga a pagar, una vez que se saque el presupuesto total que resulte de la cantidad de uniformes que se requiera, un 25% de anticipo y un segundo pago del 75% una vez entregado el suministro a entera satisfacción del Municipio de





Zapotlán el Grande



Zapotlán el Grande, mismo que se erogará de la partida 2.7.01. conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2018.

TERCERA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar la totalidad de la mercancía a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, a más tardar en 40 CUARENTA DÍAS HÁBILES, a partir de la firma del contrato y la entrega de las tallas correspondientes, entrega que deberá de recibir previa conformidad con la Coordinación de Proveduría Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

CUARTA.- GARANTÍAS.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, que el producto tendrá una garantía de 1 (un) año contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados, obligándose a reponer el producto en caso de que resulte de mala calidad, que incluye tela forro, peeling, decoloración, encogimiento; b) seguro de accidentes: que incluye quemaduras de cualquier tipo, manchas de tinta o similares, rasgaduras por accidentes, costuras, cierres, pérdida de botones, sin costo alguno, c) toma de tallas: personalizada con largo de manga, largo faldas y talles.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"** así como cualquier otro documento que se le requiera para sus movimientos administrativos.

SEXTA.- FIANZA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve al **"EL PROVEEDOR"**; deberá exhibir fianza por un monto del 100% de anticipo, fianza de cumplimiento del contrato por el 30% total contratado y tendrá por objeto responder contra efectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes suministrados y tendrá una vigencia de 1 un año a partir de la recepción de las prendas, considerando los cambios o ajustes que pudiera haber, así mismo una fianza del 10% del monto total del contrato por concepto de garantía de cumplimiento, dichas fianzas serán otorgadas por la Institución de Fianzas autorizada por la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a las bases que norman el proceso.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando los productos contratados, no se hayan entregado conforme a lo pactado, **"El Ayuntamiento"**, podrá requerirle por escrito a **"El Proveedor"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento, de no hacerlo **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los

5





Zapotlán el Grande



artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontará al "el proveedor" de las liquidaciones que deban hacersele.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.- Que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican: La pena convencional se calcula multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso. Formula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$ Dónde: Pd: Penalización diaria Nda: Número de Días de atraso Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso Pca: Pena Convencional aplicable.

DECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir de su firma, por un año y quedará sujeta su vigencia hasta el término de las garantías que se estipulan en las cláusulas cuarta y sexta del presente instrumento legal.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"Las partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

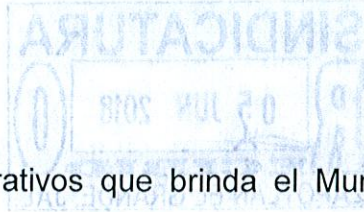
DECIMA SEGUNDA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables.

Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites,





Zapotlán el Grande



servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es: <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

Enteradas "Las partes" del contenido y consecuencias legales del presente contrato, lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado de conformidad, al calce y al margen, ante la presencia de los testigos que al final suscriben, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 05 cinco de Marzo de 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL PROVEEDOR"

C. SERGIO ALFREDO SANCHEZ MORENO
Representante Legal de "GRUPO COUNTIER, S. de R.L. de C.V."

7

POR "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico



LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
Encargado de la Hacienda Municipal

TESTIGOS:

LIC. FCO. DANIEL VARGAS CUEVAS
Oficial Mayor y Coordinador General de
Administración e Innovación Gubernamental

ING. HÉCTOR A. TOSCANO BARAJAS
Coordinador del Departamento de Proveeduría

MZB/ascoh
C.c.p.- Archivo



SINDICATURA
R 05 JUN. 2018 **O**
RECIBID
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]